

EXPTE: 88/2023

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE OBRAS SIMPLIFICADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN CARRIL BICI HOTEL INDALO-URBANIZACION MACENAS - MOJACAR, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION - PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1.2)

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Se trata de un contrato de obra simplificado abreviado cuyo objeto es las actuaciones contempladas consiste en la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto denominado **“CARRIL BICI PARA CONEXIÓN AL EXISTENTE FRENTE A HOTEL INDALO Y A URBANIZACIÓN MACENAS. FASE I”** consistente en la definición de cada una de las actuaciones necesarias para las infraestructuras constructivas que son necesarias para disponer de un carril bici para unir el punto donde termina el existente carril bici frente al Hotel Indalo con el viario junto a la carretera AL-5107 de la Urbanización de Macenas. El mismo se ejecutará por fases, siendo objeto de esta licitación la Fase I del mismo.

Código CPV:

- 45233140-2 - Obras viales
- 45233162-2 - Trabajos de construcción de pistas para bicicletas.
- 45233200-1 - Trabajos diversos de pavimentación
- 34928470-3 - Señalización
- 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización

El objeto de las actuaciones contempladas consiste en la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto referido: **“ACTUACIÓN 3. MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL SISTEMA TURÍSTICO DEL LEVANTE ALMERIENSE. P-3-1 MV CARRIL BICI HOTEL INDALO-URBANIZACION MACENAS - MOJACAR” ALMERÍA**

Se justifica la contratación, por ser dichos trabajos conformes a las actuaciones recogidas en PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA, 2021 en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y se efectúa su convocatoria, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, PSTD LEVANTE ALMERIENSE, según consta en RESOLUCIÓN CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE de 05/12/2022 formalizado por el SR. CONSEJERO.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No



Justificación de la no división del contrato en lotes: Se trata de una obra lineal, donde los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados según la programación de obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014 (LCSP en adelante), no procede la división en lotes del objeto del contrato en base al hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico; además, también pudiera existir riesgo para la correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones, se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes y se pierde eficiencia.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 17 de noviembre de 2022 (n.º de informe: AJ-CEHFE 2022/34). Actualizado en julio de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2023.

Emplazamiento

CONEXIÓN AL EXISTENTE FRENTE A HOTEL INDALO Y A URBANIZACIÓN MACENAS

LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Las obras a realizar surgen de la necesidad de continuar el carril bici existente en el Paseo Marítimo de Mojácar, iniciando el recorrido donde termina el carril bici existente, frente a Hotel Indalo, y avanzando paralelo a la vía AL5107 a lo largo de la longitud de 740 metros.

El contrato responde a la necesidad de cumplimiento de los Ejes de actuación marcados por el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022-2024: EJE 1: Transición Verde y Sostenible, EJE 2 Mejora Eficiencia Energética, EJE 3 Transición Digital y EJE 4, Competitividad.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECIALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PRTR

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y demás normativa de general y especial aplicación. Al financiarse con fondos del PRTR le resultará especialmente de aplicación el esquema normativo del MRR, ha sido regulado por la siguiente normativa:



- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
 - Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- . Orden de 10 de junio de 2022 por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva , a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad turística en destino.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
 - Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por la que se regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
 - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El presente documento junto con los demás documentos anexos, y la oferta económica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. El desconocimiento de los citados



documentos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario del contrato queda sujeto, además de a la normativa relacionada con el PRTR y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

- NIF del beneficiario.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales².
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Declaración responsable del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- La cumplimentación y presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

La presente actuación se encuentra ubicada dentro del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada «Plan de modernización y competitividad del sector turístico». Esto conlleva el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 14, y en la Inversión 1 en la que se enmarcan dicho proyecto, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo y en los apartados 3, 6,7 y 8 del documento del Componente del Plan.

El Componente 14 del citado Plan de Recuperación denominado «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», este componente busca, por tanto, la modernización y competitividad del sector turístico. Este objetivo conlleva el desarrollo de las Directrices Generales de la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030 y el cumplimiento de la política turística de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La inversión 1 tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial; beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

Englobado en la submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”, estos se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), y las Entidades Locales (EELL); así como con el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Esta Administración velará por el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la



que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objeto de este contrato, como actuación incluida en el PRTR, se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. A tal fin, será de obligado cumplimiento la realización de los test y análisis a que se refiere HFP/1030/2021.

De dicha normativa se infiere la obligación de la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

Evaluación del riesgo de fraude y corrupción Y COMPROBACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES:

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las medidas antifraude establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del Plan de Integridad y de Medidas Antifraude de la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense realizada de conformidad con la orden señalada anteriormente

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Para dar cumplimiento a las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y de acuerdo con la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta consultiva de contratación pública:

TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LAS DIFERENTES FASES DEL CONTRATO, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación LOS LICITADORES, con carácter previo a la adjudicación del contrato, así como los ADJUDICATARIOS previamente a la formalización del contrato, tendrán la Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los SUBCONTRATISTAS que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

En cumplimiento de lo establecido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, **SE REALIZARÁ UN ANÁLISIS DE CONFLICTO DE INTERÉS A AQUELLAS PERSONAS QUE REALICEN LAS FUNCIONES DE:**



- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (decisores de la operación) respecto de aquellos participantes en el procedimiento que concurren como licitadores.

- Para ello los responsables de la operación (órgano de contratación) deberán iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining «MINERVA», con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los siguientes datos para la realización de este análisis:

a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés que será trasladado a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023.

Doble financiación a la misma ayuda. Plan Antifraude

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

La obra a licitar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia respeta los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, declarándose expresamente la ausencia de doble financiación del contrato.

La Excm. Mancomunidad del Levante Almeriense dispone en la actualidad de un Plan de Antifraude, el cual contiene distintas medidas para evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación. Éste aplicará en todo el proceso de contratación de la actual licitación, será de obligatoria adhesión por parte del adjudicatario y está disponible para su consulta en el Portal de la transparencia de la Sede electrónica de la Excm. Mancomunidad del Levante Almeriense en la siguiente dirección:

<https://mancomunidadlevantéalmeriense.sedelectronica.es/transparency/830a5214-41a1-4dd7-9a2f-c0113fd75e18/>.

El contrato que se suscriba con motivo de la presente licitación estará sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, que tendrán derecho al acceso a la información sobre el mismo. Tanto el contratista como



los eventuales subcontratistas tendrán la obligación de proporcionarla.

Asimismo, el contratista y subcontratista deberán cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Cumplimiento Principio DNSH:

Condiciones específicas DNSH (*Do Not Significant Harm*) del componente, medida, a cumplir por la contratista.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del citado real decreto deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, Do Not Significant Harm) y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Las Entidades beneficiarias finalmente ejecutantes de las inversiones se comprometen a cumplir con las condiciones específicas del principio DNSH en la ejecución de la inversión C14.I1 para las actuaciones que impliquen rehabilitación dentro de la submedida 2, con el fin de asegurar su cumplimiento, en la medida en que se financien actuaciones de rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc.

Toda la información para cumplir con el Principio DNSH está disponible en la guía elaborada por el MITERD:

- El propio Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- La Comunicación de la Comisión - Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)
- La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Etiqueta digital/medio ambiental:

Eje 2 Actuación 3. Contribuye al etiquetado climático y/o medioambiental 075 «Infraestructura ciclista».

Etiquetado climático y/o medioambiental:

- Contribución Climática: 100%
- Contribución Medioambiental: 100%

Hitos y Objetivos

Tal y como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) incluyen los siguientes objetivos:



Objetivo número 217 del CID. cuarto trimestre 2021: publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Hito número 220 del CID. cuarto trimestre 2024: las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística (*vid. modificación producida por ECOFIN el 17 de octubre de 2023, mediante Adenda de PRTR -COUNCIL IMPLEMENTING DECISION amending Implementing Decision of 13 July 2021 on the approval of the assessment of the recovery and resilience plan for Spain-*):

- Ejecución del 50% en el caso de destinos adjudicados en 2021
- Ejecución del 30% en el caso de destinos adjudicados en 2022
- Ejecución del 15% en el caso de destinos adjudicados en 2023.

Hito número 221 del CID. segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. La consecución de estos hitos y objetivos se cuantificará por los indicadores de medición incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La mancomunidad del Levante Almeriense contribuye al objetivo número 217 y a los hitos 220, y 221 dentro del EJE 4. Competitividad, ACTUACIÓN 3. MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL SISTEMA TURÍSTIVO DEL LEVANTE ALMERIENSE. P-3-1 MV CARRIL BICI HOTEL INDALO-URBANIZACION MACENAS – MOJACAR” (ALMERÍA), objeto de la presente licitación.

Para poder acreditar el cumplimiento del objetivo marcado, se ha de tener en cuenta los mecanismos de verificación determinados en el OA (Operational Arrangements- Disposiciones Operativas) previstas en el Reglamento de la Unión Europea 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Medidas de información. Comunicación y visibilidad del Proyecto del contratista y subcontratista

En materia de comunicación, la empresa adjudicataria debe hacer mención de la financiación de Unión Europea y velarán por darle visibilidad mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGeneration”, en



particular utilizando dicho emblema y declaración en todos los documentos y comunicaciones relativos al objeto de la presente contratación.

Concretamente, se indicará en el módulo TURISMO, los logos siguientes:

- **El logo de la Unión Europea**, acompañado de la declaración de financiación “financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU”. El emblema de la UE se ubicará en un lugar visible del documento, entregable o producto.
- **El logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.**
- **El logo de Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense**, (El logotipo será facilitado por la Mancomunidad de municipios)
- **El logo del Ministerio de Comercio y Turismo.**
- **El logo de la Junta de Andalucía**

El adjudicatario estará obligado a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases que rigen la convocatoria correspondiente a 2022, de subvenciones, recogida en la Orden ICT/1527/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de Ayudas para la Transformación Digital y Modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes-Convocatoria 2021 en el marco del PRTR, y en la Ley General de Subvenciones, así como con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) n.º 1046/2018), según lo indicado en el art. 22.2.f) del Reglamento (UE) n.º 241/2021, y especialmente en lo relativo a:

1-En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actuaciones subvencionadas mediante las ayudas reguladas en estas bases, deberán cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 y en el artículo 9 , en lo relativo al obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos, que se contienen de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a su gestión por el Ministerio de Política Territorial en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 31 de su Reglamento.

2-En su caso, deberán cumplir además con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.

3-La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

En la actuaciones que impliquen obra, rehabilitación o cualquier otra que señale el manual donde se instale cartelería se deberá proceder durante la ejecución de la obra a identificar visualmente, a través de un cartel provisional, que el proyecto está financiado a través del PRTR Fondos de la UE Next Generation con los respectivos logos, de la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense, la Junta de Andalucía, el PRTR , el logo del Ministerio de comercio y Turismo y el logo de la Unión europea UE.

Características del Cartel:

Dimensiones mínimas 1,00 m por 0,80.



En actuaciones muy pequeñas se podrá reducir el tamaño proporcionalmente previa comunicación y aprobación de la Mancomunidad.

En el caso de obras ya finalizadas se colocará una placa en el exterior del edificio (tamaño mínimo A3) que se incluya la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE, descripción de las obras y el importe de la financiación, según modelo y diseño facilitado por el ayuntamiento de acuerdo con el manual de identidad corporativa para actuaciones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y ayudas de fondos europeos Next Generation EU

El coste del suministro y la colocación tanto del cartel anunciador como de la placa identificativa de la obra correrá a su cargo.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, en marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

Obligaciones de disponibilidad y conservación de la información.

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunitarios de los fondos/programas o mecanismos.

En el caso de los contratos financiados en el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan, conforme a las recomendaciones contenidas en la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública de 23 de diciembre sobre aspectos a incorporar en los expedientes que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

El contratista deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

Aceptación de los principios de buena gestión financiera y sometimiento a controles de las autoridades previstas en los fondos o Mecanismos.

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera. El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.



Este contrato está sujeto a las actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

La firma del contrato supone el compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

El contratista deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en relación al cumplimiento de los indicadores, como medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los Hitos y Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

LA EMPRESA CONTRATISTA Y LOS SUBCONTRATISTAS, a efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. - ART. 29 LCSP



El plazo de ejecución de las obras, según consta en el proyecto es de CUATRO meses, NO COMENZANDO ANTES DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Cualquier modificación respecto del plazo máximo de CUATRO meses para terminar las obras deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación. No se computará el plazo de la Administración en la adopción de acuerdos.

Cuatro meses, establecidos como sigue:

Capítulos	Meses											
	1			2			3			4		
01												
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): **215.809,91€**

Importe del IVA: **45.320,08 €**

Importe total (IVA incluido): **261.129,99€**

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD.....	181.352,87	100,00
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	181.352,87	
	13,00% Gastos generales.....	23.575,87	
	6,00% Beneficio industrial.....	10.881,17	
	SUMA DE G.G. y B.I.	34.457,04	
	21,00% I.V.A.....	45.320,08	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	261.129,99	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	261.129,99	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Valor estimado del contrato: 215.809,91€

Método de cálculo: Sobre el P.E.M., se aplica un 13% de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial.

5. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Este contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19.

Con fecha 5 de diciembre de 2022 se concedió a la Mancomunidad de municipios del Levante Almeriense una subvención por importe de 3.226.706,00 euros, aplicación presupuestaria 0900180000 G/75B/76102/00 MR05140101 2022000231, financiada en su totalidad por la Unión



Europea, fondos Next Generation – EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia de España -Planes de sostenibilidad turística en destino , dentro del Plan Territorial de sostenibilidad Turística en destinos de Andalucía 2021 (C14.I1.2). Está financiada al 100% por la Unión Europea-Next Generation EU.

Financiación al 100% por la Unión Europea-Next Generation EU.

Aplicación Presupuestaria:432 65040 RC:220230000498

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado, regulado en el art. 159 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es ORDINARIA.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Garantía definitiva: Sí

5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante aval o seguro de caución: preferentemente. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, así como que un porcentaje de la misma sea constituido mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial:

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

Garantía complementaria: Sí

Para las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas, se exigirá una garantía complementaria a la garantía definitiva de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía, por tanto, un 10% del precio del contrato.



8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **272.029,30 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional. Periodo para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica:

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, públicas o privadas; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 140.000,00 euros.



2. Declaración indicando el **personal técnico o las unidades técnicas**, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- Un Jefe de Obra, dependiente del Director Técnico, con experiencia acreditada de al menos tres años en proyectos similares que será un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o un Arquitecto o un Arquitecto Técnico.

INTEGRACION DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Formas de responsabilidad conjunta:

En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el Art. 75 de LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable (ANEXO III - PCAP).

En los casos en varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable (ANEXO III - PCAP) por cada empresa participante en la que figure toda la información requerida. Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (ANEXO III - PCAP).

El Órgano de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando en el licitador esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado Miembro de UE y éstos sean accesible de modo gratuito para el órgano contratante, no está obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en tales lugares.

Clasificación obligatoria (valor estimado contrato \geq 500.000 euros): No

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato en su caso.

Clasificación	Grupo	Subgrupo	Categoría
G-4.1	1. Viales y pistas	4. Con firmes de mezclas bituminosas.	1

No se exige habilitación

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:



Puesto y n.º de personas:	Titulación:	Antigüedad	Experiencia
1 Jefe de Obra	Arquitecto o Arquitecto técnico/ Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o un Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	3 años	Proyectos similares al objeto de la presente licitación.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Criterios evaluables mediante puntuación automática: 100 puntos

1º. Oferta Precio a la baja: (Máximo 65 puntos)

P
O
N
T
O

ImportesinIvaOfertamasBajaNoincursaenTemeridad
ImportesinIvaOfertaquesevalora

2º. Compromiso de reparación en 72 horas en caso de daños durante todo el periodo de garantía. (35 puntos)

- Cumple el compromiso: 35 puntos
- No cumple el compromiso: 0 puntos.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja: En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP

En caso de empate se aplicarán los criterios de se detallan en el PCAP.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PROPUESTAS

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

1. Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
2. Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control,
3. Velar porque en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
4. Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.



5. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

Serán también obligaciones de contratista todas las recogidas en el PCAP según lo establecido en la LCSP

Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución de las obras.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condición especial de ejecución se establece la obligatoriedad de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Igualmente, la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio Colectivo sectorial de aplicación. Así como depositar los residuos en Centros autorizados de recogida y gestión de residuos para su posible reciclaje conforme a los principios marcados por el PRTR.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

12. REVISIÓN DE PRECIO

No se contempla la revisión de precios, debido al corto plazo de ejecución de la actuación.

13. REGIMEN DE PAGOS.

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente.

Régimen de abono del precio (Cláusula 18)

Pagos parciales: mediante certificaciones de la dirección de obra.

Periodicidad expedición de las certificaciones de obra: Mensual

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>.

Datos a incluir en la factura electrónica:

ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	L05040004
De destino (Unidad Tramitadora):	L05040004
Centro contable (Oficina Contable):	L05040004

Condiciones del abono a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos:

Cuando no haya peligro de que los materiales recibidos como útiles y almacenados en la obra o en los almacenes autorizados para su acopio surjan deterioro o desaparezcan, se podrá abonar al Contratista hasta el 75 por 100 de su valor, incluyendo tal partida en la relación valorada mensual y



teniendo en cuenta este adelanto para deducirlo más tarde del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.

14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Conforme a la LCSP, arts. 214 y 215.

SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 16)

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.

Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí

La subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación. Deberá incluir las partes del Contrato a que afectará y la identidad del Subcontratista, así como la justificación de la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el Subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del Contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, el Contratista deberá acreditar que el Subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del Subcontratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mancomunidad, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Mancomunidad de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 60%

CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del Art. 214 de la LCSP:

- Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública

15. MODIFICACIONES

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:



1. Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto realizadas con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, de realizar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o de satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato. En estos supuestos dichas prestaciones deberán ser contratadas de forma separada.

En todo caso, la modificación de los contratos precisará la correspondiente regularización contractual. Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, las suprimidas y las nuevas incorporadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o en menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como el nuevo "Programa de Trabajo", si fuere preciso. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado a través de sus Representantes con poderes suficientes, surtiendo los efectos oportunos.

2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, serán causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

16. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Será de **un (1) año**, a contar desde el Acta de Recepción de la Obra.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación es la gerente de la Mancomunidad de municipios del Levante Almeriense. Sus facultades y tareas son las siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y proponer al órgano de contratación las decisiones que corresponda adoptar con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada.
- Dictar las instrucciones necesarias con la misma finalidad señalada en el apartado anterior.
- Emitir un juicio de conformidad o disconformidad en relación con las facturas o documentos de pago que presente el contratista para el abono del precio del contrato.
- Emitir un juicio de conformidad o disconformidad, con arreglo a lo prevenido en el



art. 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, acerca del cumplimiento por el contratista de las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo.

- Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades al contratista.

18. PENALIDADES

PENALIDADES (Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € POR CADA 1.000,00 € del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso: Sí

La cuantía de las penalidades será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, IVA excluido.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:

-la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.

-la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

-la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el receptor final de los fondos.

-los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del receptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

-las DACI firmadas por los subcontratistas.



Penalidades por Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas: Sí.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí

Podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Sí.

La cuantía de las penalidades será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, IVA excluido. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, así calificadas en el presente pliego, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Mancomunidad, por daños y perjuicios originados por el contratista.

19. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda supramunicipal y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto de la Mancomunidad en virtud de expediente de generación de crédito por ingreso.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

21. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.



En Huércal Overa, a fecha de firma electrónica

EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO PROPONENTE

Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense

Fdo: Domingo Fernández Zurano

